

RECOMENDACIONES A LOS SSB EN RELACIÓN CON LA INTERVENCIÓN POR EL COVID-19

Este documento se ha elaborado con el objetivo de ordenar las funciones de las trabajadoras sociales del ámbito de Servicios Sociales Básicos (SSB) en esta situación de emergencia sanitaria.

Los responsables sanitarios han establecido que personas sospechosas o confirmadas de haber sido infectadas por el coronavirus con sintomatología leve y que reúnan una serie de requisitos previos puedan estar confinados en su domicilio. Los requisitos establecidos recogen aspectos sanitarios (gravedad, edad, etc.) y psicosociales (disponibilidad de espacio, teléfono, ausencia de personas en situación de riesgo).

A pesar de que el seguimiento sanitario se hará a través del SEM, se ha establecido que desde servicios sociales realicen el seguimiento de personas englobadas en alguna/s de las siguientes características:

- Personas con necesidades específicas.
- Personas con movilidad reducida.
- Personas solas sin red de apoyo.
- Personas que viven en viviendas en condiciones precarias.
- Personas que tienen animales de compañía.
- Personas que tienen familiares o terceras personas a su cargo, especialmente niños, gente mayor, personas con algún tipo de dependencia.
- Personas sin hogar. No hay posibilidad de confinamiento y habrá que hacer ingreso hospitalario.
- Personas con necesidad de atención psicológica.
- Personas que como consecuencia del confinamiento/aislamiento ven afectada su situación y entorno familiar (autónomos, trabajadores temporales).
- Personas al cargo de explotaciones ganaderas.

En estos casos, deberá activarse la red de servicios sociales para:

- Tener identificadas de forma actualizada las personas confinadas sospechosas o confirmadas de haber contraído el coronavirus tributarias de recibir apoyo social durante el confinamiento. Apoyar a estas personas.

- Detectar y atender necesidades psicosociales relacionadas con la situación de confinamiento. La movilización de recursos extraordinarios principalmente para facilitar avituallamiento y productos de primera necesidad a los aislados.
- Tener identificados las entidades disponibles en el territorio que pueden dar respuesta en caso de necesidad.
- Cuando desde la RED DE SERVICIOS SOCIALES vean superada su capacidad de respuesta podrán pedir apoyo a otros recursos, mediante Protección Civil.
- Acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten de más vulnerabilidad.
- Colaborar en la prevención de la transmisión de la dolencia. Ofrecer todas las recomendaciones y precauciones adecuadas necesarias con el objetivo de reducir el riesgo social y el riesgo sanitario.
- Coordinación de los servicios sociales básicos y los servicios sociales sanitarios del mismo territorio. Hacer un triaje social en función de las necesidades detectadas.
- Para poder saber si las personas confinadas son tributarias o no de este seguimiento, los SSB y los jefes de salud del territorio tendrán que contactar con todas las unidades de convivencia confinadas, y en este contacto, determinar la vulnerabilidad y el seguimiento constante “de oficio” o intervención a demanda posterior.
- Hay que hacer recogida sistemática de toda la intervención. El TSCAT ha confeccionado una Ficha de recogida de datos y seguimiento social que está a disposición de los municipios que lo necesiten.
- Cada Ayuntamiento o Consejo Comarcal informará a todos los profesionales y trabajadores del Ayuntamiento (Policía Local, salud pública municipal, etc.) la activación de este procedimiento.
- Cada Ayuntamiento o Consejo Comarcal designará una persona referente de servicios sociales básicos. Igualmente establecerá la persona suplente para garantizar el seguimiento del programa en caso de vacaciones, permisos o baja laboral de la persona referente.

- La referente social del Ayuntamiento, junto con las trabajadoras sociales del ámbito de la salud del territorio, y las trabajadoras sociales ubicadas en centros especializados del territorio (centros residenciales, centros de día, etc.), establecerán los mecanismos de coordinación para garantizar el correcto seguimiento de las personas incluidas en el programa, con un reparto equitativo respecto al número de profesionales.
- En función de la situación individual de las personas infectadas, se establecerá la periodicidad de seguimiento telefónico con los usuarios. A priori, se proponen los siguientes tempos:
 - Durante los primeros 7 días de confinamiento, el contacto será diario.
 - A partir de los 7 días siguientes, el contacto se realizará según la evolución de la persona confinada (cada 48 o 72 horas).
- El seguimiento se hará prioritariamente de forma telefónica, WhatsApp, SMS, videoconferencia directamente con la persona afectada o familiares que estén a su cargo. La forma de comunicación la adaptaremos a cada núcleo familiar.
- En estos seguimientos será importante detectar tanto en la persona afectada como en sus familiares: estado de salud (grado de mejoría o empeoramiento), cumplimiento de la prescripción sanitaria, detección de necesidades no cubiertas o sobrevenidas.
- Solo en aquellos casos que se considere imprescindible una visita domiciliaria se pedirá la colaboración de los profesionales sanitarios, siguiendo sus indicaciones, y en ningún caso se intervendrá sin el material de aislamiento establecido en cada caso.
- En caso de que se valore la necesidad de activar algún recurso externo, se acordará con el responsable de Protección Civil la forma de hacer llegar este recurso y el método más adecuado para ello.
- En cuanto a la atención de las personas que dispongan de servicio de atención domiciliaria u otros servicios de presencia directa, y para evitar el contagio a estos profesionales que hacen servicios en distintos domicilios, se establecerá con los referentes sanitarios y los referentes de los SSB del Ayuntamiento o Trabajadora Social Sanitaria la posibilidad de ingreso hospitalario o suspensión temporal del servicio de atención domiciliaria o similar, siempre y cuando se pueda garantizar la correcta atención de la persona.

- En caso de que se considere necesario mantener este servicio de atención personalizada se garantizará que las profesionales dispongan de la formación y el material de protección individual necesario, así como la correcta utilización para evitar su contagio.
- Cualquier detección de deterioro o de riesgo para las personas afectadas o las personas que conviven, se informará a Protección Civil para que valore con el SEM la posibilidad de un ingreso hospitalario o la derivación a otros recursos.
- Se deberá mantener actualizada la lista de personas acogidas en este programa y estará siempre a disposición de las autoridades sanitarias y de Protección Civil.
- Se mantendrá una comunicación fluida con Protección Civil y si se detecta personas no incluidas en la lista de seguimiento a quienes se les ha decretado el confinamiento por Covid-19, se hará llegar la información.
- Durante la emergencia sanitaria y en función del número de casos detectados en cada territorio, los Ayuntamientos tendrán que valorar liberar total o parcialmente otras responsabilidades al profesional o profesionales responsables de hacer estos seguimientos.
- En el caso de que los responsables de la atención social de los diferentes Ayuntamientos o establecimientos sanitarios no puedan garantizar la atención de estas personas, ya sea por el elevado número de afectados o por falta de recursos necesarios, y una vez agotados otros recursos propios, informarán a Protección Civil para activar el apoyo del Equipo de Emergencias del TSCAT, o apoyo por parte de otras entidades o colaboradores.
- El equipo de Emergencias del TSCAT estará a disposición de Protección Civil y de los equipos municipales u otros servicios u organismos que pidan o precisen apoyo, asesoramiento o información.
- En estas situaciones se establecerá con el referente social del municipio el tipo de apoyo requerido, el tiempo previsto de intervención, el número de trabajadores/as sociales.
- El Equipo de Emergencias del TSCAT únicamente desarrollará aquellas tareas que les son propias de la profesión.